



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 24 de febrero del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 6499 de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por el Sr. Ricardo Garrido Patiño, solicitando pago mensual de bonificación dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94 en pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N° 20530, desde el 01 de julio de 1994 hasta la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 54-2021-SGRH-MPA de fecha 25 de enero del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, respecto a la solicitud presentado por el Sr. Ricardo Garrido Patiño, solicitando pago mensual de bonificación dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94 en pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N° 20530, desde el 01 de julio de 1994 hasta la fecha, señala que el señor presto servicios a esta Municipalidad hasta el 31 de mayo de 1988, recomendando que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita su opinión legal al respecto.

Que, es un derecho fundamental de cualquier administrativo, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94 dispuso otorgar a partir del 1 de julio de 1994 una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública.

Que, en ese sentido, se tiene que el señor Ricardo Garrido Patiño culminó su relación laboral con esta Entidad antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, el numeral 33 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde: "Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia ...", en ese sentido el agotamiento de la vía administrativa se sustenta, además, en lo prescrito por el artículo 50° de la misma Ley, que a la letra dice: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios... ", por tanto, al emitirse en última instancia una Resolución por parte del Alcalde de esta Municipalidad, se da por agotada la vía administrativa.

Que, con Informe N° 0134-2021-MPA-GAJ de fecha 17 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es IMPROCEDENTE lo solicitado por Ricardo Garrido Patiño, mediante Documento ingresado con Registro N° 6499, de fecha 30 de diciembre del 2020, teniéndose por agotada la vía administrativa. En consecuencia, puede proyectarse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Qué, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por RICARDO GARRIDO PATIÑO, mediante Documento ingresado con Registro N° 6499, de fecha 30 de diciembre del 2020, consistente en el pago mensual de bonificación dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94 en pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N° 20530, desde el 01 de julio de 1994 hasta la fecha; conforme a los argumentos antes mencionados.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO. TÉNGASE por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE